



Asamblea General

Distr. general
25 de octubre de 2024
Español
Original: inglés

Septuagésimo noveno período de sesiones

Temas del programa 139, 144, 147 y 155

Proyecto de presupuesto por programas para 2025

Gestión de los recursos humanos

Régimen común de las Naciones Unidas

Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

Consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas de las recomendaciones y decisiones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2024

Decimoquinto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para 2025

I. Introducción

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la exposición presentada por el Secretario General ([A/C.5/79/5](#)) de conformidad con el artículo 153 del Reglamento de la Asamblea General relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas derivadas de las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2024 ([A/79/30](#)). Durante su examen de la exposición, la Comisión recibió información y aclaraciones adicionales, proceso que concluyó con las respuestas por escrito de fecha 7 de octubre de 2024.

2. En su exposición, el Secretario General indica que el informe anual de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2024 ([A/79/30](#)) contiene recomendaciones que requieren la adopción de decisiones por la Asamblea General que tendrían consecuencias para el presupuesto por programas de la Secretaría de las Naciones Unidas a partir del año 2024, y para los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz a partir del ejercicio económico 2024/25, en relación con las siguientes cuestiones: a) la escala de sueldos básicos/mínimos;



b) las prestaciones por hijos a cargo y por familiares secundarios a cargo; y c) el subsidio de educación (A/C.5/79/5, párr. 1).

II. Escala de sueldos básicos/mínimos

3. En su exposición, el Secretario General indica que la Comisión recomienda un aumento del 9,5 % en la escala unificada de sueldos básicos/mínimos para el personal del Cuadro Orgánico y categorías superiores con efecto a partir del 1 de enero de 2025, que se aplicaría incrementando el sueldo básico/mínimo y reduciendo proporcionalmente los multiplicadores del ajuste por lugar de destino, con lo cual no habría cambios en la paga líquida neta (A/C.5/79/5, párr. 2). El Secretario General indica también que, si bien el ajuste de la escala de sueldos básicos/mínimos no tiene por lo general incidencia en los costos de la remuneración neta, sí tendría consecuencias en lo que respecta a los pagos por separación del servicio (*ibid.*, párr. 3).

4. La Comisión Consultiva recuerda que, en su informe correspondiente a 2023 (A/78/30), la Comisión recomendó un aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos del 4,62 % a partir del 1 de enero de 2024. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que, dado que la Asamblea General no había adoptado ninguna medida sobre el informe de la Comisión correspondiente a 2023, los cambios en la escala de sueldos básicos/mínimos recomendados en ese informe no se habían aplicado al 1 de enero de 2024. No obstante, se informó a la Comisión de que la remuneración neta basada en la escala de sueldos básicos/mínimos recomendada en el informe de la Comisión correspondiente a 2022 (A/77/30) y aprobada por la Asamblea en su resolución 77/256 B, había seguido pagándose desde el 1 de enero de 2023.

5. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que los pagos por separación del servicio tramitados antes del 1 de enero de 2025 se calcularían sobre la base de las disposiciones de la actual escala de sueldos básicos/mínimos, en vigor desde el 1 de enero de 2023. Para 2024, los pagos por separación del servicio desembolsados fueron un 4,62 % inferiores al nivel previsto en comparación con la escala de sueldos básicos/mínimos recomendada en el informe de la Comisión correspondiente a 2023. También se informó a la Comisión de que la escala de sueldos básicos/mínimos propuesta, en caso de ser aprobada por la Asamblea General, se aplicaría a partir del 1 de enero de 2025, y que los pagos por separación del servicio consiguientes serían un 9,5 % superiores a los tramitados antes de la fecha de aplicación de la escala de sueldos básicos/mínimos propuesta. **La Comisión Consultiva confía en que, cuando la Asamblea General examine el presente informe, se le proporcione información más detallada sobre los efectos del aumento de la escala de sueldos básicos/mínimos a los pagos por separación del servicio correspondientes a 2024 y 2025.**

6. En su exposición, el Secretario General indica que la Comisión estima las consecuencias presupuestarias asociadas a esa recomendación en 2.260.000 dólares al año en todo el sistema. Para la Secretaría, se estima que las consecuencias para el proyecto de presupuesto por programas para 2025 ascenderían a 344.700 dólares. En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz, las consecuencias presupuestarias se estiman en 96.100 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y en 192.100 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (A/C.5/79/5, párr. 3).

III. Prestaciones por hijos a cargo y por familiares secundarios a cargo

7. En su exposición, el Secretario General indica que la Comisión reitera su anterior recomendación a la Asamblea General de que, tras realizar un examen de la viabilidad de aplicar una metodología dependiente del nivel de recursos para determinar la prestación por hijo a cargo, a partir del 1 de enero de 2024: a) la prestación por hijo a cargo se fije en 3.322 dólares anuales; b) la prestación por hijo con discapacidad se fije en 6.644 dólares anuales; y c) la prestación por familiares secundarios a cargo se fije en 1.163 dólares anuales (*ibid.*, párr. 4). La Comisión Consultiva recuerda que la Asamblea General, en la resolución 77/256 B, invitó a la Comisión a que siguiera refinando la estructura de las prestaciones por hijos a cargo y por familiares secundarios a cargo y que examinara la viabilidad de aplicar una metodología dependiente del nivel de recursos, y que la informara al respecto en su septuagésimo octavo período de sesiones.

8. En su exposición, el Secretario General indica que la Comisión estima las consecuencias presupuestarias asociadas a esta metodología recomendada en 16,2 millones de dólares al año en todo el sistema. Para la Secretaría, las consecuencias para el presupuesto por programas para 2024 y el proyecto de presupuesto por programas para 2025 se estiman en 1.888.000 dólares. En el caso de las operaciones de mantenimiento de la paz, las consecuencias presupuestarias se estiman en 907.300 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (*ibid.*, párr. 5).

IV. Subsidio de educación

9. En su exposición, el Secretario General indica que la Comisión recomienda que, a partir del año escolar en curso el 1 de enero de 2025: a) se revise la escala móvil de reembolso del subsidio de educación tal como se indica en el cuadro del párrafo 243 a) i) de su informe (que refleja un aumento del 5,14 %); y b) que la suma fija para gastos de internado se aumente a 5.743 dólares (lo que refleja un aumento del 8,37 %) (*ibid.*, párr. 6). La Comisión estima que las consecuencias presupuestarias de esas recomendaciones ascenderán a 1,95 millones de dólares (revisión de la escala móvil de reembolso) y a 1,45 millones de dólares anuales (aumento de la suma fija para gastos de internado) en todo el sistema. Para la Secretaría, las consecuencias para el proyecto de presupuesto por programas de la Secretaría para 2025 se estiman en 717.300 dólares. En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz, las consecuencias presupuestarias se estiman en 344.700 dólares para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026 (*ibid.*, párr. 7).

V. Conclusiones y recomendaciones

10. Las consecuencias financieras de las recomendaciones de la Comisión de Administración Pública Internacional se resumen en el párrafo 8 de la exposición del Secretario General. La Comisión Consultiva toma nota de las consecuencias financieras de las recomendaciones de la Comisión.

11. La Comisión Consultiva recomienda a la Asamblea General que tome nota del párrafo 9 de la exposición del Secretario General y que, si la Asamblea decide aprobar las recomendaciones de la Comisión:

a) Las necesidades de recursos adicionales del presupuesto por programas para 2024 se reflejarían en el informe de ejecución financiera del presupuesto por programas para 2024;

b) Las necesidades de recursos adicionales para el proyecto de presupuesto por programas para 2025 se considerarían en el contexto de las estimaciones revisadas que se deriven del efecto de las variaciones de los tipos de cambio y las tasas de inflación para el período;

c) Las necesidades de recursos adicionales con cargo a los presupuestos de las operaciones de mantenimiento de la paz se considerarían, según proceda, en el contexto de los informes de ejecución para el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025 y de las próximas propuestas presupuestarias para el ejercicio económico comprendido entre el 1 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2026.
